RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, se autorizó el **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**; Acto Administrativo notificado de manera personal por vía electrónica, el día 06 de junio de 2025.

Que, a través de la correspondencia externa con radicado N° **CE-21626-2025 del 01 de diciembre de 2025**, el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, solicitó ante la Corporación una prórroga para la ejecución del **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha desarrollado el permiso de aprovechamiento, por motivos de salud.

Que, bajo la Resolución con radicado N° **RE-05619-2025 del 13 de diciembre de 2025**, se dispuso **PRORROGAR** la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-02044-**

2025 del 04 de junio de 2025; por un término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la notificación de dicho Acto Administrativo.

Que, en virtud de la correspondencia externa con radicado N° **CE-04447-2026 del 10 de marzo de 2026**, el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, solicitó ante la Corporación una nueva prórroga para la ejecución del **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha desarrollado el permiso de aprovechamiento, debido a diversas dificultades e incumplimientos por parte de la persona encargada de realizar la extracción y compra de la guadua, por esto no ha sido posible cumplir dentro del término establecido por la Corporación.

Que, por intermedio de la Resolución con radicado N° **RE-01056-2026 del 8 de abril de 2026**, se dispuso **PRORROGAR** la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**; por un término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la notificación de dicho Acto Administrativo.

Que, mediante la correspondencia externa con radicado N° **CE-11483-2026 del 24 de junio de 2026**, el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, solicitó ante la Corporación una prórroga para la ejecución del **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha desarrollado el permiso de aprovechamiento, por motivos de escasos recursos.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de Cornare realizó visita técnica al predio beneficiado con el presente permiso de aprovechamiento forestal; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado Nº **IT-03782-2026 del 26 de junio de 2026**, de donde se realizaron unas observaciones y conclusiones.

Que, a través de la Resolución con radicado N° **RE-02323-2026 del 7 de julio de 2026**, se dispuso **PRORROGAR** la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**; por un término de **TRES (3) MESES** contados a partir de la notificación de dicho Acto Administrativo.

Que, en virtud de la correspondencia externa con radicado N° **CE-17461-2026 del 26 de septiembre de 2026**, el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, solicitó ante la Corporación una prórroga para la ejecución del **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, teniendo en cuenta que, a la fecha, no ha desarrollado el permiso de aprovechamiento, por motivos de escasos recursos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Resolución 1740 de 2016, "*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 5° cita: "*Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar…*"

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.1 consagra:

> **"*Procedimiento de Solicitud.*** *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*
>
> *a) Nombre del solicitante;*
> *b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
> *c) Régimen de propiedad del área;*
> *d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
> *e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales doméstico".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En concordancia con la información suministrada por el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-17461-2026 del 26 de septiembre de 2026**, y después de verificar en el expediente ambiental N° **051970645269**, donde se encuentra el **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, pudo constatarse que no ha comenzado su ejecución y desarrollo, teniendo en cuenta que, a la fecha, por no contar con los suficientes recursos económicos, no ha sido posible cumplir con los tiempos establecidos por la Corporación.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, y resaltando que se trata de un usuario que ha realizado todos los tramites tendientes a cumplir la actividad de aprovechamiento de productos de la flora silvestre, bajo los parámetros de la Ley y la regulación de Cornare; este Despacho procederá a otorgar una prórroga de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo, con esta medida, el señor

LUIS MARÍA GARCIA GALEANO podrá desarrollar el aprovechamiento forestal autorizado por la Corporación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia del permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** otorgado al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, a través de la Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**; por un término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la ejecutoría del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, que no se concederán más prorrogas para la ejecución o desarrollo del presente permiso ambiental, teniendo en cuenta que el permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, contenido en el expediente ambiental con radicado N° **051970645269**, ha sido prorrogado en cuatro (4) ocasiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, que deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones impuestas a través del presente Acto Administrativo y la Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación y en la Resolución con radicado N° **RE-02044-2025 del 04 de junio de 2025**, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, previo agotamiento del proceso establecido en la misma norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **LUIS MARÍA GARCIA GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.826.617**, haciéndole entrega de una copia de la presente actuación, como lo prescribe la Ley.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: ***051970645269***
Proceso: ***Trámite Ambiental de Aprovechamiento de Productos de la Flora Silvestre.***
Asunto: ***Resolución que Concede Prórroga y Determinaciones***
Proyectó: ***Cristian Serna Parra***
Revisó: ***Cristian Andrés Mosquera Manco***
Fecha: ***05/10/2026***